



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 1

**Asunto:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila a 13 de Mayo del 2013

C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON  
PUERTO RICO No 765  
LATINOAMERICANA  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P.25270

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 16 párrafos primero, décimo primer y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo, fracción II y 47 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII, 48 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; a efecto de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo Fracción II, 47 primer párrafo fracción I en relación con la Fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la cual fue objeto al solicitarle información mediante la orden GIFISN1004/12, de fecha 5 de Julio del 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que le fue notificada legalmente el día 13 de julio del 2012, al C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, para que exhibiera la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación, por los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio,

.....2

✓



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 2

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, de 2011 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2012; derivado de lo anterior se hace constar en este oficio lo siguiente:

### HECHOS Y OMISIONES

#### NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NÚMERO GIFISN1004/12

Siendo las 10:15 horas del día 13 de Julio del 2012, la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PUERTO RICO No.765, LATINOAMERICANA, SA LTILO, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GIFISN1004/12 de fecha 05 de julio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado del domicilio fiscal por corresponder al señalado en el oficio y haber preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quién dijo llamarse: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 0000100377430, clave de elector GRCLJS78050219H500, expedida por el instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, el Notificador C. ROSA MARIA REYNA LINARES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0051/2012 de fecha 9 de Mayo del 2012, con numero de filiación RELR660425, con vigencia del 09 de Mayo del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notifico y entrego el Oficio número GIFISN1004/2012, de fecha 05 de Julio del 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiende leyenda: " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, 13-Julio-12 10:20 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de que exhibiera la siguiente información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina por los meses de :Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009,Enero, Febrero, Marzo, Abril,

✓



**Gobierno de  
Coahuila**

**Una nueva forma de Gobernar**

**Administración  
Fiscal General**

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 3

Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, de 2011 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y mayo del 2012, por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

#### **I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales, y/o pago anual; y en su caso complementarias, de los ejercicios sujetos a revisión.

#### **II.- CEDULAS DE TRABAJO**

- 1.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nomina,
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 3.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

#### **III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los ejercicios sujetos a revisión.
- 2.- Nominas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su Representante Legal, en original y dos copias, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM 1.5. Camino Loma Alta S/N C.P. 25350, en la ciudad de

.....4

✓



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 4

Arteaga Coahuila., dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 76 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**ESCRITO DE CONTESTACION:**

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación GIFISN1004/2012, de fecha 05 de Julio del 2012, notificada legalmente al C.JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de Contribuyente revisado, presento escrito de contestación de fecha 15 de Octubre de 2012, con sello de recibido 15 de Octubre de 2012, por las oficinas de la Administración Local de Fiscalización, Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se transcribe a continuación:

"15 DE OCTUBRE DE 2012,

Lic. David Fco Garcia Ordaz  
Administracion Central Fiscal  
Presente

Por medio de la presente le notifico que se le entrego las liquidaciones del Seguro Social de los ejercicios 2009 y hasta julio del 2010.

Se contrato un Bufet de planeación y administración de recursos humanos BPARH con dirección Blvd. V. Carranza No 3985, Col. Villa Olimpica Ote. En Saltillo Coah. Con R.F.C. BPA-090803-8UA, donde ese bufet tuvo la obligación de reportarme dicho impuesto.

No hay localización de este dicho negocio que cuenta con todas mis nominas, yo tengo todos los recibos de pagos mes con mes de nominas, por lo tanto ellos son los responsables de una mala administración.

En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS, por lo tanto no se trabajo u no causo algún impuesto de nomina.

Atte.

Firma.

Ing. Jesús Alberto García Calderón."

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NÚMERO OAS/ISN-009/12**

Siendo las 9:45 horas del día 18 de Diciembre de 2013, la C. Rosa María Reyna Linares, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PUERTO RICO No.765, LATINOAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente: C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número OAS/ISN-009/2012 de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el que se le comunica ampliación de plazo para concluir la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado del domicilio fiscal por corresponder al señalado en el oficio y haber preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quién dijo llamarse: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 0000100377430, clave

R



**Gobierno de  
Coahuila**

**Una nueva forma de Gobernar**

**Administración  
Fiscal General**

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 5

de elector GRCLJS78050219H500, expedida por el instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, el Notificador C. ROSA MARIA REYNA LINARES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0051/2012 de fecha 9 de Mayo del 2012, con numero de filiación RELR660425, con vigencia del 09 de Mayo del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notifico y entrego el Oficio número OAS/ISN-009/12, de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el que se le comunica ampliación de plazo para concluir la revisión, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 18-DIC-12 9:50 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de que exhibiera la siguiente información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina por los meses de : Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, de 2011 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y mayo del 2012, por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales.

**REGIMEN FISCAL**

Se hace constar que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de avisos presentados, donde se conoció que el contribuyente visitado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, se encuentra registrado con el No. de Registro Estatal 29GACJ780502000 con fecha de inició el 27/11/2002 y tiene como actividad registrada: SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ,

**IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

✓



**Gobierno de  
Coahuila**

**Una nueva forma de Gobernar**

Administración  
Fiscal General

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 6

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevo a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero a Diciembre de 2009, Enero a Diciembre de 2010, Enero a Diciembre de 2011 y de Enero a Mayo del 2012,; Así como a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad al rubro de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente: C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice " Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con el Estado, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS.**

De la consulta a la base de datos perteneciente a esta Administración Fiscal General, se conoció que a la fecha del inicio de las facultades de comprobación el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina por los meses sujetos a revisión.

#### **CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, durante el transcurso de la revisión presento ante las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, escrito de fecha 15 de octubre del 2012 y recibido en esa misma fecha donde el contribuyente hace mención de lo siguiente: " No hay localización de este dicho negocio que cuenta con todas mis nominas, yo tengo todos los recibos de pagos mes con mes de nominas...En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta ningún trabajador

.....7

✓



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 7

del IMSS por lo tanto no se trabajo y no se causa algún impuesto sobre nomina." Asi mismo se hace constar que el contribuyente no proporciono información o documentación de lo mencionado anteriormente, por lo que al no proporcionar a esta autoridad los elementos que integran su nómina como son entre otros: los libros principales y auxiliares, donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por su servicio, asimismo no proporcionó a la autoridad los papeles de trabajo que sirven de base para la determinación del Impuesto sobre nómina, y no proporcionó además las nóminas y/o recibos de sueldos y salarios por el período sujeto a revisión, ni las declaraciones mensuales que comprueben el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de este impuesto; misma información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, como lo establece el Artículo 52 primer párrafo, fracción I y II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate"

Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a fin de calcular el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, toma como base los datos contenidos en el rubro de Sueldos y Salarios en la Declaración Anual del ejercicio 2009, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

fracción II. - "Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes de cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o de otro. "

Así también esta autoridad para determinar el valor de los actos o actividades por los que de deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala "

V



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 8

**“Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.”**

### RESULTADO DE LA REVISIÓN.

#### I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

#### I.- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.-

En virtud de que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de julio de 2012, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I “ ..... o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....”, fracción II “ No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: ” fracción II, que señala: “Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. “; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nómina del mes sujeto a revisión, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración Anual del ejercicio 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía internet, con fecha de presentación 10 de marzo del 2011, y número de operación 43900591, en la que el contribuyente revisado manifestó en el renglón de sueldos y salarios la cantidad de \$ 681,442.00.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero a Diciembre de 2009 tomando en consideración los datos asentados en la declaración anual del ejercicio 2009 del Impuesto Sobre la Renta al rubro de sueldos y salarios, por tratarse del mismo ejercicio a los meses revisados, y tomando en cuenta que los sueldos y salarios son la base para determinar el Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de

.....9

V





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013
Exp.: GACJ780502719
RFC: GACJ780502719
Hoja 9

remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o a conceptos asimilables que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila del 2009, por lo que esta autoridad considerar la cantidad de \$ 681,442.00 de sueldos y salarios anual declarada como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nomina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nomina es un impuesto que se declara de manera mensual y de manera definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el ejercicio 2009. La autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de sueldos y salarios anual declarada entre el número de meses del año, a fin de presumir los sueldos y salarios mensuales que son la base para determinar el Impuesto Sobre Nomina de cada uno del los meses de Enero a Diciembre de 2009 sujetos a revisión, como a continuación se indica:

Table with 2 columns: Description of tax base and Amount. Rows include: SUELDOS DECLARADOS ANUAL (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) \$681,442.00; ENTRE: MESES DEL AÑO 12; SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES 56,786.83; BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES \$ 56,786.83

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina de cada uno de los meses de Enero a diciembre de 2009 la cantidad de \$ 56,786.83, como a continuación se indica:

Table with 2 columns: MESES DE 2009 and BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE). Rows list months from ENERO to DICIEMBRE, each with a value of \$ 56,786.83.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 56,786.83 como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina a cargo del contribuyente por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y

N

Handwritten signature



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 10

Diciembre 2009, lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2009 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2009, Artículo 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**II.- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.**

En virtud de que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " ... o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: **"Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. "**; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado tiene como la última declaración anual presentada la correspondiente a la del ejercicio fiscal de 2010 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía internet, con fecha de presentación 03/05/2011 y número de operación 46365794 en dicha declaración el contribuyente revisado no informo sobre el análisis de egresos, motivo por el cual esta autoridad uso de sus facultades de comprobación considera los importes manifestados en la declaración del ejercicio fiscal de 2009 para efectos de determinar la base del impuesto sobre nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, dicha declaración fue presentada vía internet, con fecha de presentación 10 de marzo del 2011, y número de operación 43900591, en donde el contribuyente revisado manifestó en el apartado de ANALISIS DE EGRESOS, en el renglón de SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS, TRABAJADORES FISCALES la cantidad de \$ 681,442.00 y en el renglón de APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES la cantidad de \$ 94,661.00, CUOTAS AL IMSS

.....11

V



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013
Exp.: GACJ780502719
RFC: GACJ780502719
Hoja 11

FISCALES por la cantidad de \$ 198,140.00; conceptos que en el ejercicio 2010 se considera que forman parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina como a continuación se indica:

Table with 2 columns: EROGACIONES CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA EN 2010 DECLARADAS and IMPORTE ANUAL DECLARADO (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA). Rows include SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS POR VEJEZ, FISCALES; APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES; CUOTAS AL IMSS FISCALES; and TOTAL DE EROGACIONES CONSIDERADOS PARA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, tomando en consideración los datos asentados en la declaración anual del ejercicio 2009, en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono la información y documentación solicitada, y por no contener datos la declaración anual del ejercicio 2010, por lo que esta autoridad en usos de sus facultades de comprobación determina que las cantidades declaradas en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2009 en los renglones de SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES FISCALES, y las APORTACIONES AL SAR E, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES, CUOTAS AL IMSS FISCALES, son conceptos que se consideran en 2010, para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o a conceptos asimilables que establece los artículo 21 y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, por lo que esta autoridad considera la cantidad de \$ 974,513.00 por tratarse de erogaciones anuales declaradas y que forman parte de la base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nomina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nomina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva, conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de erogaciones gravadas anuales declaradas entre el número de meses del año, a fin de presumir la base para determinar el Impuesto Sobre Nomina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, como a continuación se indica sujetos a revisión, como a continuación se indica:

Table with 2 columns: CONCEPTO and CANTIDAD. Rows include TOTAL DE EROGACIONES GRAVADAS DECLARADAS (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA); ENTRE: MESES DEL AÑO; EROGACIONES GRAVADAS DETERMINADAS PRESUNIVAMENTE DEL MES; and BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES.

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el .....12

N

Handwritten signature



**Gobierno de Coahuila**

**Una nueva forma de Gobernar**

Administración Fiscal General

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 12

Impuesto Sobre Nomina de cada uno de los meses de Enero a diciembre de 2010 la cantidad de \$ 81,209.42 como a continuación se indica:

MESES DE 2010	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 81,209.42
FEBRERO	81,209.42
MARZO	81,209.42
ABRIL	81,209.42
MAYO	81,209.42
JUNIO	81,209.42
JULIO	81,209.42
AGOSTO	81,209.42
SEPTIEMBRE	81,209.42
OCTUBRE	81,209.42
NOVIEMBRE	81,209.42
DICIEMBRE	81,209.42

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 81,209.42 como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina a cargo del contribuyente por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo Fracción VIII y XIX, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, Artículo 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

✓



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 13

**III- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.**

En virtud de que el contribuyente Revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1104/12 de fecha 5 de Julio de 2012; así como el contribuyente revisado menciona en su escrito de fecha 15 de octubre de 2012 y recibido por esta autoridad en esa misma fecha lo siguiente " En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS por lo tanto no se trabajo y no causo algún impuesto de nomina", por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar la base para el Impuesto Sobre Nomina, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, por lo que esta autoridad deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos de Impuesto Sobre Nomina al contribuyente revisado C. Jesús Alberto García Cárdenas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, en los términos de los artículos 42, 49 y 61 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**V.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

**MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2012.**

En virtud de que el contribuyente Revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1104/12 de fecha 5 de Julio de 2012; así como el contribuyente revisado menciona en su escrito de fecha 15 de octubre de 2012 y recibido por esta autoridad en esa misma fecha lo siguiente " En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS por lo tanto no se trabajo y no causo algún impuesto de nomina", por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar la base para el Impuesto Sobre Nomina, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2012, por lo que esta autoridad deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos de Impuesto Sobre Nomina al contribuyente revisado C. Jesús Alberto García Cárdenas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, en los términos de los artículos 42, 49 y 61 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta

✓



**Gobierno de  
Coahuila**

**Una nueva forma de Gobernar**

Administración  
Fiscal General

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-034/2013  
Exp.: GACJ780502719  
RFC: GACJ780502719  
Hoja 14

Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**

**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/JCMS/rmrl

*V*